

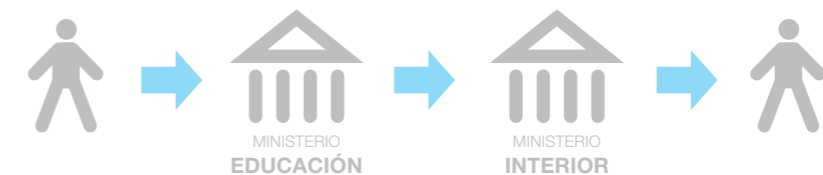
C O N C L U S I O N E S



A modo de resumen, y en base a las informaciones obtenidas hasta la fecha de la edición, las principales conclusiones del estudio realizado se concretan en dos:

ES ABSOLUTAMENTE NECESARIO QUE LA FORMACIÓN DE LOS PROFESIONALES DEL SECTOR DE LA SEGURIDAD, EN SUS DIFERENTES NIVELES Y ESPECIALIDADES, SEA CUANTO ANTES RESPONSABILIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ES DESEABLE QUE, EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS, EL MINISTERIO DEL INTERIOR ACREDITE A LOS PROFESIONALES EGRESADOS DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA PARA EL EJERCICIO DE LAS DIFERENTES PROFESIONES DE LA SEGURIDAD



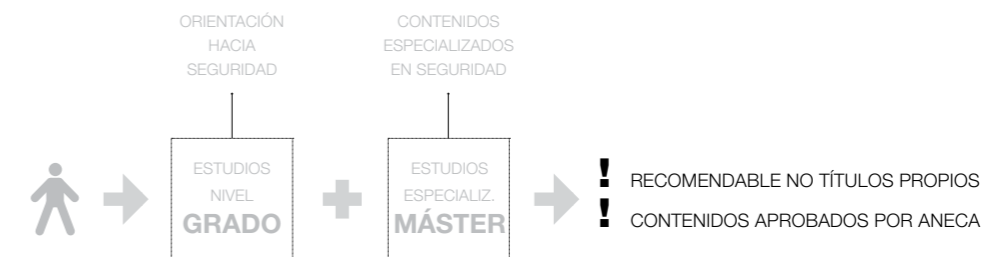
Las conclusiones alcanzadas respecto de la formación de cada grupo analizado se expresan a continuación, y contrastan fuertemente con la situación actual.



1.1

TÉCNICOS Y OPERADORES DE SEGURIDAD

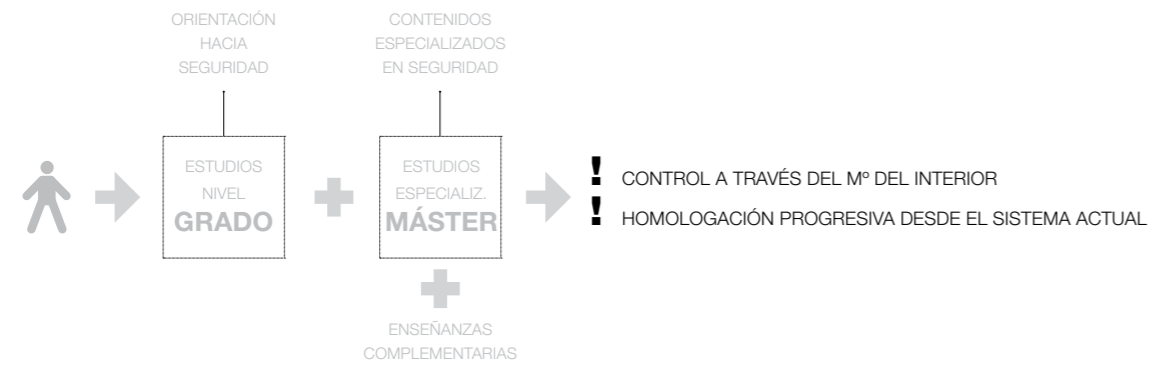
- Dada la diversidad, parece aconsejable un primer ciclo, correspondiente al nivel Medio de Formación Profesional, común y centrado en conocimientos básicos de Seguridad.
- El segundo ciclo de Grado Superior, el que permite obtener la titulación necesaria para cada una de las especialidades, debiera ser específico para cada actividad, incluyendo la de la Seguridad Pública.
- Los contenidos debieran ser aprobados por el Instituto Nacional de las Cualificaciones (INCUAL).
- El paso de la situación actual de formación de este colectivo a la propuesta se hará de manera gradual con la posibilidad de homologación de los Centros de Formación actuales.
- Independientemente de los profesionales que se integren en la Seguridad Pública, en el caso de los que presten servicios en contacto directo con los Fuerzas y Cuerpos de Seguridad Pública, como los Vigilantes y Escoltas y los Operadores de CRA (Centro de Recepción de Alarmas) y SOC (Security Operation Center), parece conveniente que deban ser registrados en el Ministerio del Interior y dotados de una responsabilidad legal específica.



1.2

INGENIEROS DE SEGURIDAD

- Deben tener formación académica universitaria oficial de Grado, y una especialización mediante Máster.
- Los contenidos de esta formación universitaria deben incluir aspectos de tecnología, de legislación aplicable y de metodología de análisis de riesgos y criterios de protección.
- Dada la responsabilidad de estos profesionales y lo crítico de sus conocimientos, es recomendable no utilizar Títulos Universitarios Propios y que los contenidos sean aprobados por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).
- La responsabilidad de estos profesionales es menor que en el caso de los Directores y Jefes de Seguridad, por lo que el papel del Ministerio del Interior no parece tan necesario, en el sentido de registrar a los titulados para el ejercicio profesional.



1.3

DIRECTIVOS DE SEGURIDAD

- Deben tener formación académica universitaria oficial al menos de Grado, siendo recomendable Grado y Máster especializado como enseñanzas complementarias.
- Los contenidos de esta formación universitaria deben incluir aspectos de gestión y, en todo caso, deben ser aprobados por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).
- El paso de la situación actual de formación de este colectivo a la propuesta se hará de manera gradual, con la posibilidad de homologación de los Centros de Formación actuales.
- El papel del Ministerio del Interior debe centrarse:
 - en el registro de los egresados de estos estudios que deseen acreditarse para el ejercicio profesional de la Seguridad, estando por ello sujetos a responsabilidades legales específicas.
 - la acreditación de la capacidad para desempeñar dichos puestos, dirigida a profesionales con experiencia en estos roles, que pueden solicitar la acreditación como Directivos de Seguridad sin tener que realizar una formación académica de Grado.



1.4

CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO

- Los aspirantes a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en la Escala Básica deben tener, al menos, estudios de Formación Profesional.
- Dada la diversidad (policías locales, autonómicas, policía nacional, guardia civil), parece aconsejable un primer ciclo, correspondiente al nivel Medio de Formación Profesional, común y centrado en conocimientos básicos de Seguridad.
- El segundo ciclo de Grado Superior, el que permite obtener la titulación necesaria para cada una de las especialidades, debiera ser específico para cada tipo de policía.
- Los contenidos debieran ser aprobados por el Instituto Nacional de las Cualificaciones (INCUAL).
- Los aspirantes a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado de la Escala Ejecutiva deben tener estudios de Grado universitario.
- El paso de la situación actual de formación de este colectivo a la propuesta se hará de manera gradual, con la posibilidad de homologación de los Centros de Formación actuales para los estudios de Formación Profesional.